



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ley por la que se reforma el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **2668**
- Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado de Querétaro aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **2671**
- Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado de Querétaro aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 46; se deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76; y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **2672**
- Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado de Querétaro aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose en su orden los restantes del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **2674**

PODER EJECUTIVO

- Convenio que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro, que tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. **2675**
- Convocatoria QRO/MEX/DF/REDLA/2005-2006 dirigida a los interesados en obtener el registro ante la Red de Laboratorios Ambientales reconocida por los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal en materia de análisis de emisiones a la atmósfera de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; en materia de análisis de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas aplicables y a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y en materia de medición de emisiones de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. **2678**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Agrícola de Temporal a Uso Habitacional, a favor del C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, Presidente del Comisariado Ejidal de Ajuchitlan y el Rosario, para el desarrollo de Un Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "El Refugio" en la Parcela No. 48 Z-2 P 1/3 del Ejido de Ajuchitlan y el Rosario. **2688**

Acuerdo que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Comercial para Una Fracción del predio descrito en el Considerando Seis, del Ejido Viborillas, ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro-Higuerillas Km. 5+700 a favor de Aidé Zulema Angeles Escobedo. **2690**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "El Carmen", ubicado en el predio identificado como fracción IV de la Exhacienda de Carrillo, Delegación Félix Osos Sotomayor **2693**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui **2696**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, respecto de la solicitud que presenta el Lic. Francisco E. Cuellar Cabrero, Director de Desarrollo Inmobiliario y Representante Legal del IVEQRO, por lo que se le otorga Licencia de ejecución de obras de urbanización y a su vez se niega la autorización para Venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Fundadores", ubicado en el predio denominado Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. **2701**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**2706**

INFORMES AL TELEFON 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la migración es uno de los más grandes y complejos temas de la actualidad; ninguna nación escapa a este fenómeno, el caso mexicano es particularmente interesante: la historia, según reportes de organismos no gubernamentales de 1940 a 1950, registra que la emigración se daba más por la atracción de la demanda de empleos que por las condiciones adversas de la economía local y regional; de 1965 a la fecha, los factores de expulsión son principalmente económicos, en buena medida

como resultado de las crisis económicas registradas en dicho periodo.

2. Que las reformas económicas y la descapitalización de las zonas rurales iniciadas en las décadas de los ochentas y noventas, así como la presión poblacional, los altos niveles de desempleo crónico, las nuevas relaciones sociales y la conformación de nuevas comunidades han sido causa principal de gran parte de la migración al extranjero, fundamentalmente hacia los Estados Unidos de Norteamérica.
3. Que hoy viven en territorio estadounidense poco más de 8 millones de compatriotas, quienes al migrar dejan un vacío en su hogar y se enfrentan, con frecuencia, a una realidad hostil; ya que siendo en su mayoría indocumentados, son objeto de abusos por parte de particulares y funcionarios policíacos. De tal forma que las violaciones en su

- contra van desde la extorsión, detenciones arbitrarias, robos, abusos físicos y sexuales hasta homicidios.
4. Que la Oficina del Censo de los Estados Unidos indica que actualmente hay 31 millones 700 mil hispanos en su territorio, es decir, 11.7 por ciento de la población total; de la cifra anterior, casi 20 millones son de origen mexicano. Por su parte, las autoridades de nuestro país señalan que actualmente los mexicanos representan 65 por ciento de los 18 millones de latinoamericanos en esa nación.
 5. Que según estadísticas sociodemográficas del INEGI, del total de emigrantes mexicanos residentes en el extranjero, entre 1990 y 1995, la mayoría procedía de Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Estado de México, Zacatecas y Chihuahua; pero ahora ingresan otros Estados como el nuestro, aportando en el año 2000, el 2.47 por ciento de su población, es decir 46,553 emigrantes.
 6. Que la migración desintegra a las familias, en cualquier caso, el impacto más claro y fuerte de la migración recae sobre la familia, esto tiene sustento en entrevistas con esposas, hijos, padres y hermanos de los emigrados; con académicos y dirigentes religiosos, que muestran el impacto de la migración en la cultura o forma de vida de la familia y de la comunidad en su conjunto; en su autoestima y visión del mundo.
 7. Que regiones de alta migración sufren frecuentemente de la falta de mano de obra y de cambios significativos en la composición de la fuerza laboral. Por una parte, la migración mitiga el desempleo y mantiene o crea empleos a través de las remesas; por otra, disminuye la fuerza laboral en algunos sectores de la agricultura, la industria y los servicios.
 8. Que esto se comprueba con la declaración y entrevistas a funcionarios de gobiernos municipales, personas de negocios, dirigentes sociales y miembros de familias que realizan el trabajo de los emigrados, debemos conocer el impacto positivo y negativo de la migración en el empleo, el tipo de mercado laboral en la comunidad o la región; la falta o sobra de mano de obra y la mayor o menor participación de mujeres, menores y personas de la tercera edad en el trabajo.
 9. Que los impactos negativos y notorios de la migración propician la creación de organizaciones criminales y la influencia en los usos y costumbres. Generalmente, la formación de pandillas o *gangs*, en Estados Unidos, obedece a mecanismos de defensa ante el racismo o la agresión de los residentes ciudadanos contra los recién llegados; también, a motivos de afirmación nacional y étnica. El pandillerismo es transmitido por los jóvenes que emigran o bien por las hijas e hijos de padres emigrados. En investigación con jóvenes, miembros de la familia y educadores, somos testigos de la importación y adopción de la cultura del pandillerismo: vestimenta, tatuajes, símbolos corporales, graffiti; del mayor o menor clima de inseguridad por la portación de armas, la violencia y la delincuencia que se genera, y de los cambios significativos en el comportamiento de menores, en la familia y en la sociedad.
 10. Que porque se van y porque se quedan las mujeres y los hombres; al parecer, la migración no es sólo un fenómeno producto de la pobreza o la falta de empleo, también de las amplias redes sociales que se crean entre los que se van y los que se quedan. Al final, la migración es tanto una necesidad como una aventura, así lo expresan los miembros de la familia, habitantes de la comunidad, funcionarios de gobierno y dirigentes sociales, debemos averiguar quiénes emigran, cómo lo hacen, a dónde van, cuánto, quién y a quiénes pagan. Sabremos si es la migración una especie de destino, de cuota que tiene que pagar cada familia o cada varón en comunidades de alta migración; si es una aventura o una forma de crecer y ser entre la juventud.
 11. Que las remesas de los emigrados a sus familias y comunidades para procurar una vida mejor son el impulso para salir del país; representan, a la vez, un importante ingreso, en ocasiones, el mayor para familias y comunidades. Las remesas son para México una de sus más generosas fuentes de ingresos. Por años, las remesas han representado el mayor y más efectivo modo de subsistir y mejorar sus condiciones de vida para las familias y las regiones pobres del país. Se puede afirmar que sin las remesas de las y los emigrantes, México no habría podido evitar una crisis social, ni sortear las crisis financieras de los últimos lustros, pero debemos saber del impacto sobre el em-

pleo, el comercio y las finanzas del municipio, la región o el estado; la regularidad de las remesas; el precio del envío y el cambio a moneda nacional; las agencias de envío que se usan y los abusos al respecto.

12. Que generalmente, el cambio cultural que produce la migración es dramático, sobre todo, en familias y comunidades tradicionales o indígenas. La población ligada al fenómeno de la migración es la más expuesta a otra cultura y forma de vida. Mientras que en Estados Unidos los inmigrantes tienden a resaltar y recrear la cultura mexicana, en sus comunidades de origen tienden a mostrar patrones de comportamiento que han adquirido en Estados Unidos. En consecuencia, se puede observar cómo influye en Estados Unidos la cultura mexicana y, de igual manera, el efecto, en los lugares de origen de la cultura anglosajona.
13. Que otro de los aspectos más dramáticos de la migración es el contagio y la transmisión de enfermedades incurables o de difícil y costoso tratamiento, por parte de los migrantes a sus esposas, hijos y novias. Es posible, con todo, que la elevación de la calidad de vida que trae la migración a través de las remesas contribuya también a evitar y tratar enfermedades ligadas a la pobreza.
14. Que en extensión geográfica, volumen o interacción de país a país que tiene el fenómeno migratorio ha creado lo que se comienza a llamar "la familia transnacional". Son ya miles, quizá millones, las familias nucleares, cuyos miembros se extienden en ambos lados de la frontera. Hay más cercanía e interacción por ejemplo, entre los habitantes de las poblaciones de Escondido, California y San Joaquín; entre Los Ángeles, California y Toluca; entre San Antonio Tancoyol y Ohio; que entre aquellas localidades y la capital del Estado de Querétaro, así surgen las preguntas: ¿Cuáles son las características de la familia transnacional? ¿Es la familia del futuro, con futuro o sin futuro? ¿Cuáles son sus diferencias con la familia nacional o tradicional? ¿Como se relacionan e interactúan ambas familias en los lugares de origen de la migración? ¿Existen políticas para el conocimiento, atención y desarrollo a la familia transnacional? Por las anteriores interrogantes es demasiado importante esta reforma, ya que incide directamente en todos los municipios. Urge atender este fenómeno social de la migración, e

insistimos, es relevante en la vida social de las familias del municipio.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba la siguiente:

LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 70 de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70.- (Lista de Comisiones) Las Comisiones ordinarias son de:

I. a II. ...

III. Asuntos municipales y del migrante:
Tiene a su cargo la atención de asuntos de índole municipal y de los trabajadores migrantes de los municipios del Estado.

IV. a XXV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta ley entrará en vigor el día de su aprobación y se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR
OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1° Que mediante oficio DGPL 59-II-5 1719, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Cámara de Diputados, remitió a esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2° Que el proyecto sometido al voto del Constituyente Permanente tiene por objeto establecer un régimen legal de competencia concurrente para que en determinados supuestos las autoridades del fuero común conozcan y resuelvan sobre delitos federales.

3° Que al tenor de la minuta remitida por la Cámara de Diputados, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

....

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

XXII. a XXX. ...”

4° Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el

Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.

5° Que esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la minuta objeto de este voto, expuestos al tenor del proyecto y del expediente remitidos a esta Representación Popular, de los cuales oportunamente se ha dado cuenta.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

MESA DIRECTIVA

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1° Que mediante oficio I-2217, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Senado, remitió a esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 46; se deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76; y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2° Que el proyecto sometido al voto del Constituyente Permanente tiene por objeto que la Cámara de Senadores tenga facultades exclusivas para autorizar los convenios amistosos sobre sus respectivos límites que celebren las entidades federativas. Así como resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. Así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación no conocerá de esta materia en controversia constitucional en los términos del artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del que se pretende también su reforma.

3° Que al tenor de la minuta remitida por el Senado, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quien actuará en términos del artículo 76, fracción XI, de esta Constitución.

Las resoluciones del Senado en la materia serán definitivas e inatacables. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá conocer, a través de controversia constitucional, a instancia de parte interesada, de los conflictos derivados de la ejecución del correspondiente decreto de la Cámara de Senadores.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a III. ...

IV. Derogada.

V a XXX. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I a IX. ...

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto apro-

bado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes;

XII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

a) al k) ...

...

...

II a III. ...”

4° Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.

5° Que esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión para aprobar la minuta objeto de este voto, expuestos al tenor del proyecto y del expediente remitidos a esta Representación Popular, de los cuales oportunamente se ha dado cuenta.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚNICO PÁRRAFO Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 46; SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 73; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI, PASANDO LA ACTUAL

FRACCIÓN X A SER FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 76; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 46; se deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76; y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1° Que mediante oficio DGPL 59-II-1 1386, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Cámara de Diputados, remitió a esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose en su orden los restantes del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2° Que el proyecto sometido al voto del Constituyente Permanente tiene por objeto establecer las bases, principios y lineamientos esenciales, que permitan la implementación de un Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes.

3° Que al tenor de la minuta remitida por la Cámara de Diputados, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“Artículo 18. ...

...
...

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito de la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

...

...”

4° Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.

5° Que esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión para aprobar la minuta objeto de este voto, expuestos al tenor del proyecto y del expediente remitidos a esta Representación Popu-

lar, de los cuales oportunamente se ha dado cuenta.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS RESTANTES DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose en su orden los restantes del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, E ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACIÓN ANUAL RE-

LATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21, fracción I, inciso j) y 23, fracción I, inciso j), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La SECRETARÍA constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de re-

cursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

3. En el artículo 19, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1, fracción VI, numeral 21 y 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
4. De conformidad con el citado artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la SECRETARÍA hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7, fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
 - “a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
 - b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
 - d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la

cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...”.

5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARÍA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6°, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL “ESTADO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación

según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

2. Que su representante, el ciudadano Lic. Francisco Garrido Patrón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, asistido por los CC. Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno, e Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

III.- DECLARAN LA “SECRETARÍA” Y EL “ESTADO” QUE

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el 3°, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARÍA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARÍA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula

primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARÍA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARÍA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos a la cuenta que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de abril del año 2005.

POR LA SECRETARIA

**LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ
SECRETARIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Rúbrica

POR EL ESTADO

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

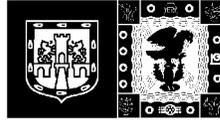
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y
 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN
 Y VIGILANCIA AMBIENTAL



CONVOCATORIA QRO/MEX/DF/REDLA/2005-2006 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996 Y EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.

Los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal celebraron, en el mes de agosto de 1997 un convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales dichas entidades inician acciones para unificar la Red de Laboratorios Ambientales; en este acto, las entidades se comprometieron a convocar de manera conjunta a los centros de educación superior e investigación, el sector privado conformado por empresas o personas físicas, con capacidad técnica para medir y analizar emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas, interesadas en registrarse ante la Red de Laboratorios Ambientales.

Por tal motivo, las Secretarías de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, de Ecología del Gobierno del Estado de México y del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7° inciso C fracción IV.2, 25 fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones VII y VIII, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a) XXIII y XXX, 17, 18, del 27 al 30, del 128 al 130, 133, 138, 140 y 147 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 29, 30 fracciones 7, 8 y 9 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones IV, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I, 6 fracciones VIII, XIII, XV y XXVII, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología del Estado de México; Artículos 1.1 fracción III, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5. fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.37, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.50, 4.54 fracción II, 4.57 fracción II y VIII, 4.64, 4.78, 4.79, 4.82, 4.83 fracción I, 4.84, 4.86, 4.87 fracciones I, II, III, V y VI, 4.88 y 4.89 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 5 fracción XII, 58, 59 y 64 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1°, 2°, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXVII, XLVI, 15 y 200 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 55 fracciones III, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes, que alteran el bienestar del ser humano disminuyen la calidad de vida de los habitantes y desfavorece el equilibrio ecológico.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y que para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; por lo que para la aplicación correcta de dicho cuerpo normativo requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para asegurar el cumplimiento del cuerpo normativo ambiental aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo que se requiere establecer mecanismos para integrar una Red de Laboratorios Ambientales.

Que para fortalecer esta red es necesario evaluar periódicamente la capacidad y aptitud técnica de los laboratorios ambientales que la integran, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los estudios que por ley deben ser presentados, por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Por lo anterior las Secretarías de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, de Ecología del Gobierno del Estado de México y del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y emiten la siguiente:

CONVOCATORIA QRO/MEX/DF/REDLA/2005-2006

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado compuesto por empresas o personas físicas, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales 2005-2006, reconocida por los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal, para prestar los servicios de medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; análisis y medición de emisiones de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; que aplicarán a las fuentes fijas del sector industrial, comercial y de servicios, asentadas dentro del territorio de los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal; para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado conformado por empresas o personas físicas, que demuestren contar con recursos humanos, materiales necesarios, capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante las Dependencias Convocantes, en una o varias de las siguientes materias:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Obtención de los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono, en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 MJ/h, mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo, con la utilización de un sólo equipo provisto de impresora, o los parámetros de oxígeno por el método de paramagnético y el Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994 y, de acuerdo a las NMX-AA-035-1976, NMX-AA-054-1978, NMX-AA-114-1991 y al US EPA Test Method 3ª 1990.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Realizar el muestreo de acuerdo a la norma NMX-AA-003-1980 y por lo menos contar con capacidad para determinar el 60% de los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-SCFI-2000; Grasas y Aceites NMX-AA-005-SCFI-2000; Materia Flotante NMX-AA-006-SCFI-2000; Temperatura NMX-AA-007-SCFI-2000; pH NMX-AA-008-SCFI-2000; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-SCFI-2001; Sólidos Suspendidos Totales NMX-AA-034-SCFI-2001; Cromo Hexavalente NMX-AA-044-SCFI-2001; Arsénico NMX-AA-051-SCFI-2001; Mercurio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cobre NMX-AA-051-SCFI-2001; Níquel NMX-AA-051-SCFI-2001; Plomo NMX-AA-051-SCFI-2001; Zinc NMX-AA-051-SCFI-2001 y NMX-AA-078-1982; Cadmio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cianuro NMX-AA-058-SCFI-2001, aplicando los métodos establecidos en las normas referidas.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, utilizando sonómetro Clase I ó Clase II, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

SEGUNDA.- Los participantes deberán contar con acreditación vigente en los métodos descritos en la base anterior, expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal. En el supuesto de contar con la Acreditación vencida, deberá presentar en su caso la Extensión correspondiente; así como la Carta de Estado vigente que muestre la etapa en la que se encuentra el proceso que motiva la extensión y su vigencia.

TERCERA.- No podrán participar aquellos laboratorios ambientales que obtuvieron su registro mediante la convocatoria MEX/DF/QRO/REDLA/2004-2005, que se les haya revocado dicho registro.

CUARTA.- Los interesados deberán recoger la Solicitud de Inscripción para participar en la presente convocatoria, en el periodo comprendido por los días 1, 2 y 5 de septiembre de 2005, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Ventanilla Única de Gestión de Trámites Empresariales de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, sito en Vía Gustavo Baz Prada #2160 planta baja, colonia Viveros del Río, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060.

QUINTA.- Se deberá llenar debidamente la Solicitud de Inscripción, para posteriormente ingresarse por triplicado (en original y dos copias simples), en carpeta de tres argollas, con todas y cada una de las fojas foliadas (de atrás hacia adelante); el periodo de ingreso será del 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2005, en la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Estado de Querétaro; conforme a la letra inicial del Registro Federal de Contribuyentes de la denominación o razón social de la empresa ó de los centros de educación superior e investigación, así como de las personas físicas, de acuerdo al siguiente calendario:

LETRA INICIAL	FECHA
A, B, C, D, E, F	12 de Septiembre de 2005
G, H, I, J, K	13 de Septiembre de 2005
L, M, N, O, P, Q	14 de Septiembre de 2005
R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	15 de Septiembre de 2005

Nota: Al momento de ingresar las carpetas requisitadas, deberá presentarse el Propietario y/o Representante Legal, con copia simple de su identificación oficial y original para cotejo; en caso de no asistir dichas personas, éstas deberán a su vez emitir carta poder en papel membretado de su representada, otorgando poder específico para realizar el ingreso de las carpetas en comento, a persona de su confianza firmando en ella ambos y dos testigos, con sus respectivas copias simples legibles de las

identificaciones oficiales y original para cotejo; misma que deberá presentarse en original al inicio para poder darles el ingreso.

El ingreso de la solicitud de inscripción a la presente convocatoria no implica obligación alguna para autorizar el registro respectivo. Por ningún motivo las Dependencias Convocantes recibirán solicitudes de inscripción fuera del periodo, lugar y horario especificados.

SEXTA.- Cada una de las carpetas deberá contener la siguiente documentación:

FORMATO DE SOLICITUD PARA PARTICIPANTES

El interesado llenará debidamente el formato, indicando claramente las materias en las que solicita participar, considerando la base primera de la presente convocatoria; así también deberá:

- Indicar la razón social, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y,
- Ser firmado por el Propietario ó Representante Legal del participante.

Anexo REDLA-01

Copia simple legible del acta constitutiva (presentar original para cotejo), y de modificaciones ó actualizaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, anexando a la misma carta compromiso donde el Propietario ó Representante Legal del participante manifieste que, no existen cambios en dicha acta. Cuando se trate de personas físicas, ingresar el acta de nacimiento (presentar original para cotejo). Para el caso del sector educativo ó investigación, ingresar carta compromiso de la institución correspondiente.

Anexo REDLA-02

Copia simple legible del Poder Notarial del Representante Legal del participante o en su caso, carta de representación de la institución correspondiente.

Anexo REDLA-03

Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhibe el Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo REDLA-04

- a) Copia simple legible de la Acreditación vigente expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía (presentar original para cotejo), que especifique los métodos normalizados acreditados, mismos que deberán corresponder a las materias que se solicitan en su inscripción.
- b) En el supuesto que dicha Acreditación no se encontrara vigente se deberá ingresar también la extensión de la misma, con su respectiva Carta de Estado que manifieste su vigencia.

Nota: En caso de que alguno de los documentos referidos en los incisos a) ó b), de acuerdo al caso que se trate no sean entregados conforme a lo indicado, se considerarán como no cumplida la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Anexo REDLA-05

- a) Carta Compromiso de informar de los cambios en la plantilla del personal respecto a altas y bajas de signatarios, utilizando el **Formato REDLA-05(A)**, por cada materia en la que solicita participar.
- b) Carta compromiso de entregar semestralmente copia del certificado de calibración del(los) equipo(s) registrado(s), donde conste que la calibración del equipo se realizará en el mes de mayo de 2006 en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados. Utilizando el **Formato REDLA-05(B)**.

SÉPTIMA.- De acuerdo a las materias en las que solicita su participación, deberá ingresar en cada una de las carpetas, la siguiente documentación:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Anexo REDLA-06

Formato REDLA-06(A). Manifestación de equipo(s) propiedad del participante, requerido(s) para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 MJ/h y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-06(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo Curriculum Vitae desglosado (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia, así como el registro del equipo que utilizará en la prueba de aptitud.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Anexo REDLA-07

Formato REDLA-07(A). Manifestación de la relación de parámetros en los que participará de acuerdo a las Normas Mexicanas y Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

Formato REDLA-07(B). Manifestación de equipos y sus calibraciones propiedad del participante, requeridos para la determinación de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas y Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

Formato REDLA-07(C). Registro del personal signatario responsable de llevar a cabo el muestreo, así como de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo Curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Anexo REDLA-08

Formato REDLA-08(A). Manifestación de equipo (s) propiedad del participante, requeridos para la determinación de medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-08(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo Curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

OCTAVA.- En caso de no cumplir **en tiempo y forma** con cualquiera de los requisitos establecidos y/o no llenar adecuadamente los formatos establecidos en las bases Sexta y Séptima, de acuerdo a la(s) materia(s) en las que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. Transcurridos los plazos señalados en la Base Quinta, no se permitirá el ingreso extemporáneo de ningún documento. Una vez evaluada la documentación, los Convocantes publicarán por estrados el día 26 de septiembre de 2005, en

sus respectivas instalaciones, la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las bases, los participantes que formen parte de dicho listado podrán continuar con el proceso de evaluación y solicitar el (los) protocolo(s) los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2005, cito en Vía Gustavo Baz Prada #2160, Planta Baja, Col. Viveros del Río, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54060, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas. Con el fin de iniciar la prueba de aptitud técnica en las materias solicitadas.

Nota: La resolución que determinen las Dependencias Convocantes en esta primera etapa de la solicitud al registro, será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

NOVENA.- Las Dependencias Convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa si lo consideraran necesario.

DÉCIMA.- Para evaluar la aptitud técnica de los participantes, las Dependencias Convocantes contarán con el apoyo del Centro Nacional de Metrología (CENAM) sito en el Km 4.5 carretera a los Cués, municipio el Marqués en Querétaro, C.P. 76241; organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que lleva a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DÉCIMA PRIMERA.- Las pruebas analíticas de aptitud técnica se desarrollarán conforme a lo siguiente:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- A.1) Realizar la prueba de aptitud técnica correspondiente, dentro del período del 03 al 14 de octubre de 2005, con el objeto de evaluar la aptitud técnica, precisión, exactitud y la calidad de las mediciones; presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM. En dicho protocolo se especifica el procedimiento, límites de aceptación, criterios de evaluación y aceptación. A la prueba de aptitud técnica, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios y el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción.
- A.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$7,400.00 pesos (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba. En el caso de que el participante solicite la prueba de aptitud para más de un equipo, deberá cubrir la cantidad indicada para cada uno de ellos.
- A.3) Durante la prueba de aptitud técnica cada participante deberá:

Realizar las mediciones necesarias para la obtención de los parámetros de Monóxido de Carbono y Oxígeno, conforme al protocolo establecido y las mezclas de Monóxido de Carbono y Oxígeno en Nitrógeno proporcionadas por el CENAM y cuyas concentraciones son certificadas por el mismo; dichas mezclas representan los estados de combustión que serán los valores de referencia.

Calcular para cada estado de combustión, el exceso de aire conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

Contestar un cuestionario por cada analista participante, sobre aspectos técnicos, conocimientos e interpretación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
- A.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.

- A.5) El criterio de aceptación para los resultados de monóxido de carbono y oxígeno consiste de un intervalo de concentración delimitado por más menos el número de veces de la incertidumbre correspondiente (**U**) a cada estado de combustión; a dicho intervalo se le denomina límite de aceptación (LA), cuyos valores se definen mediante la relación $Y = y \pm U = y \pm k uc(y)$, donde; **U** es la incertidumbre expandida, la cual se obtiene al multiplicar la incertidumbre estándar combinada **uc(y)** por un factor de cobertura **k= 3**. La incertidumbre estándar combinada **uc(y)** es determinada por el CENAM.
- A.6) Las mediciones de Monóxido de Carbono y Oxígeno se dictaminarán como aprobatorias, únicamente si sus curvas de regresión se encuentran dentro de los límites de aceptación, o sea que las concentraciones esperadas usando la curva de calibración de promedio calculado del equipo participante en los estados de combustión extremos.
- A.7) La medición del exceso de aire se dictaminará como aprobatoria, únicamente si es calculada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; y tres de los cuatro estados de combustión reportados por el participante, se encuentren dentro de los límites de aceptación en los excesos de aire de referencia correspondientes.
- A.8) El resultado del cuestionario se considerará como aprobatorio si alcanza como mínimo el 80% de respuestas correctas.
- A.9) La Prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se cumplan los incisos A.6, A.7 y A.8.
- A.10) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes el mismo día en que se realice(n) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Estado de Querétaro.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

B.1) Para realizar ésta prueba de aptitud técnica, se deberá seguir la siguiente programación:

	FECHA	HORA
Pago de prueba y entrega de muestras en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	17 de Octubre de 2005	De 9:30 a 16:30 hrs.
La entrega del formato de identificación de Participantes, se realizará en el domicilio indicado en la Base Quinta de la presente convocatoria.	31 de Octubre de 2005	De 9:00 a 14:00 hrs.
Entrega de Resultados de los análisis realizados por los participantes, en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	31 de Octubre de 2005	De 9:30 a 16:30 hrs.

- B.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$6,400.00 pesos (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba.
- B.3) Realizar las mediciones conforme al protocolo establecido por el CENAM, para cada uno de los grupos y 7 lotes de muestras (Cd, As, Hg, CN, Cr VI, SST y pH) incluidos en la prueba de aptitud, con valores certificados por el CENAM, mismos que serán los valores de referencia para la etapa de calificación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Parámetros a evaluar	Parámetros que cubre
1	Cd	Cd, Cu, Ni, Pb
2	As	As
3	Hg	Hg

4	Cr VI	Cr VI
5	CN	Zn, DBO, Grasas y Aceites, Materia Flotante
6	SST	Sólidos Sedimentables, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Totales
7	PH	Conductividad, Temperatura, Muestreo y Aforo

- B.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no realizar las pruebas citadas conforme al mismo se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- B.5) El criterio de aceptación para los resultados de las mediciones, se obtiene al comparar el Error Cuadrático Medio Relativo de cada uno de los parámetros presentados, con el que previamente se fijó como aceptable. Los valores del Error Cuadrático Medio Relativo crítico (ECMRc) fijados como aceptables son:

Parámetro	ECMRc
Arsénico	5
Cadmio	3
Mercurio	5
Cromo Hexavalente	2
Cianuro	5
SST	2
PH	6

- B.6) La Prueba de aptitud técnica Analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se determinen como aprobados los 7 grupos a evaluar.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

- C.1) Realizar la prueba de aptitud correspondiente dentro del período del 10 al 21 de octubre de 2005, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.2) A la prueba de aptitud referida en el punto anterior, deberá presentarse únicamente el analista signatario con el equipo, material y accesorios que fueron indicados en la solicitud de inscripción; para fines de apoyo está permitido presentarse con un único acompañante.
- C.3) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, los costos derivados de la realización de la prueba de aptitud, pago que da derecho a participar en dicha prueba y que se detallan en el siguiente cuadro:

Combinación	Costo
Por cada combinación (técnico-equipo).	\$ 5,460.00 pesos + IVA
Cada combinación adicional (más de un técnico con el mismo equipo o viceversa deberá cubrir individualmente el costo indicado).	(cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m./n.)

- C.4) El uso de cualquier accesorio o material para las pruebas, será responsabilidad del participante y deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.5) Realizar mediciones "in situ", en la fuente fija de referencia indicada por el CENAM para cuantificar la emisión de ruido emitida por esta, siguiendo los procedimientos descritos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.6) Realizar el procesamiento de datos, determinando las correcciones por ruido de fondo, por aislamiento y por presencia de extremos, en caso de que apliquen.

- C.7) Elaborar y entregar al CENAM, el informe de medición de emisión de ruido, que cumpla con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.8) Cada analista, deberá contestar un cuestionario sobre aspectos técnicos básicos de acústica, manejo de instrumentos de medición acústica, mediciones de campo, conocimientos, interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.9) Si alguna de las condiciones del apartado 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, o las condiciones referentes al procedimiento para obtener el nivel sonoro de la fuente fija no llegara a satisfacerse, el participante deberá documentar satisfactoriamente cualquier desviación en la aplicación del procedimiento establecido.
- C.10) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente; de no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a lo establecido, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- C.11) Cada una de las etapas principales tendrá una ponderación asignada y la suma de las mismas será de 100. Las ponderaciones son las siguientes:

Evaluación Teórica: 40%

Evaluación Práctica: 60%

Consistente en examen escrito.

Distribuido en:

- Medición de la Fuente Real: 30%
- Emisión del informe correspondiente: 10%
- Medición en laboratorio de fuente controlada: 20%

Esta división será un indicativo y, a la vez, una ayuda para que el CENAM emita recomendaciones a los participantes sobre aquellas áreas de su labor que deberán ser reforzadas. La puntuación final del participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las etapas, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Puntuación Total} = \left(\frac{\text{No. de aciertos en examen escrito}}{\text{Total de reactivos en el examen}} \right) \times 40 + \left(\frac{\text{No. de aciertos en la aplicación de la NOM}}{\text{Total de aspectos tomados en cuenta}} \right) \times 40$$

$$+ \left(\frac{\text{No. de valores aceptados como válidos por el CENAM} + \text{No. de puntos contenidos en el informe del participante}}{\text{No. de valores informados por el participante} + \text{No. de puntos contenidos en el informe según protocolo}} \right) \times 20$$

- C.12) La prueba de aptitud técnica Analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando la puntuación sea igual o mayor a 80 puntos.
- C.13) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes el mismo día en que se realice(n) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Dependencias Convocantes expedirán el registro de la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas, en la materia(s) solicitada(s), realizadas y evaluadas por el CENAM. Cabe mencionar que el Registro tendrá una vigencia anual y será intransferible.

DÉCIMA TERCERA.- Las Dependencias Convocantes publicarán por Estrados en cada una de sus oficinas el día 28 de noviembre de 2005 y posteriormente a esta fecha, se realizará en sus respectivos periódicos

oficiales, la lista de los participantes que obtuvieron el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales 2005-2006.

DÉCIMA CUARTA.- La resolución que determinen las Dependencias Convocantes, en relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA QUINTA.- Las Dependencias Convocantes entregarán, los Registros a la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a las Bases de esta convocatoria para todas las materias, dentro del horario y lugar fijados en la Base Cuarta, los días 05 y 06 de Diciembre de 2005; debiendo presentarse directamente el Propietario y/o Representante Legal con copia de su identificación, para que firme el Registro y en ese mismo momento le sea entregado.

Nota: En caso de que no pueda acudir en los días establecidos, deberá manifestar por escrito el motivo por el cual no podrá acudir, ya que únicamente podrá asistir éste y no podrá ser entregado a ninguna otra, aún trayendo carta poder o poder notarial otorgado por el mismo; dentro del mismo escrito establecerá un día específico para recogerlo, previa autorización del Comité.

DÉCIMA SEXTA.- Los participantes que hayan obtenido el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales, serán revocados de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Incumplir con las disposiciones que las Dependencias Convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.
- b) Aplicar inadecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996; medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante el método de medición establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994; medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, conforme a la NOM-085-SEMARNAT-1994.
- c) Presentar documentación con dolo u omisión que contravenga el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de las bases de la presente convocatoria a alguna de las Dependencias Convocantes.
- d) Que el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica sea dado de baja de la plantilla de personal y no se informe al respecto a este Comité ó el mismo determine no aprobar dichos cambios. Así también, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- e) Utilizar en los muestreos, análisis y mediciones, equipo y personal no evaluado en las pruebas analíticas aplicadas por el CENAM o que el equipo utilizado sea dado de baja de su inventario y no se informe al respecto a este Comité ó el mismo determine no aprobar dichos cambios.; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- f) No informar ante cada una de las Dependencias Convocantes el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo, en los 10 días naturales posteriores al cambio a este Comité ó el mismo determine no aprobar dichos cambios.
- g) Que la acreditación o la extensión del mismo sea suspendido, cancelado revocado o finalizado, por cualquier causa.
- h) El incumplimiento a la Base Décimo Octava de la presenta convocatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del registro será hasta el 26 de Noviembre de 2006.

DÉCIMA OCTAVA.- Los laboratorios registrados en materia de Emisiones a la Atmósfera, deberán ingresar por triplicado la copia del certificado de calibración del o los equipos registrados, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el mes de mayo de 2006, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados, la fecha de recepción de la documentación solicitada será del 05 al 09 de junio de 2006, misma que deberá presentarse en la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Estado de Querétaro.

DÉCIMA NOVENA.- Lo no previsto en las presentes Bases, será resuelto por las Dependencias Convocantes.

Estado de Querétaro, a los 15 días del mes de agosto del año 2005.

A T E N T A M E N T E

Por el Gobierno del
Estado de México

Por el Gobierno del
Distrito Federal

Por el Gobierno del
Estado del Querétaro

DR. ALFREDO GARCÍA GONZÁLEZ
Director General de Prevención y Control de
la Contaminación Atmosférica
Rúbrica

ING. ERNESTO TRUJILLO BOLIO
Encargado de Despacho de la Dirección
General de Regulación y Vigilancia Ambien-
tal
Rúbrica

L.A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO NO.	321/2004
EXPEDIENTE	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	

**ASUNTO: DICTAMEN DE CAMBIO DE USO DE
SUELO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.**

El que suscribe **C. L.A.I. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES**, en mi carácter de **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.** Hago constar que se encuentra registrado en el Libro Diario de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colón, Qro. en donde se contiene el Acta núm. 025 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26 de Mayo del 2004 y de conformidad con las atribuciones que se derivan del Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

-----**CERTIFICO**-----

Que vistos para resolver la solicitud presentada por el **C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, Presidente del Comisariado Ejidal de Ajuchitlan y el Rosario**, de fecha 06 de Febrero del 2002 en la cual requiere del Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Temporal a Uso Habitacional en una Parcela del Ejido de Ajuchitlan y el Rosario, ubicada en Derecho de Paso, que da a la Carretera Estatal 110 Ajuchitlan-Colón-Tolimán, en la Comunidad de Ajuchitlan, para el desarrollo de Un Fraccionamiento de Urbanización Progresiva, en beneficio de los mismos ejidatarios y sus familias, **denominado "el Refugio"**.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

-----**CONSIDERANDO**-----

1° Que Corresponde Al H. Ayuntamiento del Municipio De Colón, Qro. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V Inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro de Arteaga; 9° de la Ley General de Asentamientos Humanos; 17 fracciones I, II, XVIII y

XIX del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 27, 30, 31 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

2° Que es de competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

3° Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidades de modificación.

4° Al Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Febrero del 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar los proyectos en materia de desarrollo urbano con orden y de manera coordinada con el Gobierno del Estado, buscando el beneficio de la población del Municipio.

5° De acuerdo a los trabajos de Elaboración de Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ajuchitlan que se llevaron a cabo de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Municipio, como se marca en Oficio SEC.141/2003 No. 16867 de fecha 18 de febrero del 2003, el cual se tomo como referencia y guía, ya que no tiene la vigencia jurídica respectiva.

Y dentro del Plano de Zonificación Secundaria esta considerada en zona para el desarrollo urbano a mediano plazo, siendo la única zona con aptitud media para el desarrollo urbano.

6° Que compete al Honorable Ayuntamiento de Colón resolver sobre el cambio de uso de suelo de Agrícola de Temporal a Uso Habitacional, para el desarrollo de Un Fraccionamiento de Urbanización Progresiva en Un Predio Ubicado en la Camino de acceso del ejido de Ajuchitlan y el Rosario, en la Comunidad de Ajuchitlan, solicitado por el C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, Presidente del Comisariado Ejidal de Ajuchitlan.

7° Que mediante escrito de fecha 06 de febrero del 2002, el C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, solicita el cambio de uso de suelo de Agrícola de Temporal a Uso Habitacional, para el Desarrollo de Un Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "el Refugio", en la Parcela No. 48 Z-2 P 1/3 del Ejido de Ajuchitlan y el Rosario, reconocida con Título de Propiedad No. 1363 de

fecha 17 de Diciembre del 2003, con una superficie total de 6-62-54.49 Has.

Con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 215.90 m. Y colinda con derecho de paso
- Al Este: 292.19 m. Y colinda con parcela no. 49
- Al Sur: 250.66 m. Y colinda en línea quebrada con parcela 58
- Al Oeste: 303.79 m. Y colinda con parcela 47

8° Que el solicitante acredita la propiedad del predio antes referido mediante el siguiente documento:

Mediante con Título de Propiedad No. 1363 de fecha 17 de Diciembre del 2003, con una superficie total de 6-62-54.49 Has. El cual ampara la Parcela No. 48 Z-2 P 1/3 del Ejido de Ajuchitlan y el Rosario.

9° Y a Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón realizada en fecha 20 de Mayo del presente Año, en donde se presento el presente caso de Uso de Suelo y se determino realizar recorrido al Sitio y someter a consideración del H. Ayuntamiento de Colón, la Aprobación de Cambio de Uso de Suelo a favor del C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, Presidente del Comisariado Ejidal de Ajuchitlan y el Rosario, para el desarrollo de Un Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "el Refugio", en Un predio ubicado en Derecho de Paso, de la Comunidad de Ajuchitlan.

POR LAS CONSIDERACIONES HECHAS POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Mayo del Año 2004 Se APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES el Cambio de Uso de Agrícola de Temporal a Uso Habitacional, a favor del C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, Presidente del Comisariado Ejidal de Ajuchitlan y el Rosario, para el desarrollo de Un Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "el Refugio" en la Parcela No. 48 Z-2 P 1/3 del Ejido de Ajuchitlan y el Rosario, reconocida con Título de Propiedad No. 1363 de fecha 17 de diciembre del 2003, con una superficie total de 6-62-54.49 Has.

SEGUNDO.- Como consecuencia y con fundamento en el Artículo 6 Fracción I de la Ley de Catastro, los predios en referencia serán considerados a partir de la iniciación de vigencia del presente Acuerdo, como predios urbanos para los efectos catastrales y fiscales correspondientes.

TERCERO.- El C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz deberá de transmitir a Título Gratuito al Municipio de Colón, las vialidades que se generen en el Proyecto en cuestión, para su integración e incorporación a la estructura vial de la Comunidad, así como ceder lo correspondiente al Área de Donación, de acuerdo a lo Establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, Presidente del Comisariado Ejidal de Ajuchitlan y el Rosario así como los beneficiarios del presente Proyecto, se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO.- El C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, Presidente del Comisariado Ejidal de Ajuchitlan y el Rosario, así como los beneficiarios del presente Proyecto que en un futuro pretendan desarrollar en el predio un uso diferente al asignado, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como los requisitos que impongan las autoridades Municipales, Estatales y Federales en la materia.

SEXTO.- El C. J. Juan Donaciano Resendiz Resendiz, Presidente del Comisariado Ejidal de Ajuchitlan y el Rosario, así como los beneficiarios del presente Proyecto, quedan obligados a tramitar en la Dirección de Obras Públicas la Licencia de Construcción de cada predio, antes de su desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del interesado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO: Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**LAI. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO NO.	066/2005
EXPEDIENTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECCION	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

066

ASUNTO: DICTAMEN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

COLON, QRO. A 23 DE MARZO DEL 2005

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO,

CERTIFICO:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de Marzo del 2005, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., Aprobó por Mayoría Absoluta el Resolutivo para el Cambio de Uso de

Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Comercial, para Un predio del Ejido Viborillas, ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 5+700, a favor de la C. Aidé Zulema Angeles Escobedo, el cual señala textualmente:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 83, 86, 88 INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 9º FRACCIONES II, III, X, XII, y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 27, 30, FRACCION II INCISO d) Y f), Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidades de modificación.

3.- Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas y otras circunstancias.

5.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Comercial para Un Predio del Ejido Viborillas, ubicado en la Carre-

tera Estatal 100 Querétaro - Higuierillas Km. 5+700, solicitado por la C. Aidé Zulema Angeles Escobedo.

6.- Que mediante escrito de fecha 17 de Mayo del 2004, la C. Aidé Zulema Angeles Escobedo, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Comercial para Una Fracción de 10,000 m2. Del predio reconocido con Título de Propiedad No. 1018 de fecha 04 de marzo del 2003, el cual ampara la parcela No. 64 Z-3 P 1/1, de este Municipio.

Y acredita su personalidad mediante Escritura 14,841 de fecha 06 de noviembre del 2003, pasada ante la Fe del Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 21 de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

Predio conocido con Clave Catastral No. 050406866323001 y al corriente de sus impuestos prediales.

7.- La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 10,000 m2.

8.- De acuerdo a lo establecido en el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha de 19 de octubre de 2001, así como en los Planos de Zonificación Secundaria, establece que los predios en cuestión, se ubican en Zona de Preservación ecológica Agrícola Intensiva, sobre Vialidad Regional Estatal Primaria.

9.- A lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Febrero de 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el desarrollo económico de éste Municipio, así como la revisión periódica de los instrumentos de Planeación Urbana, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración del Proyecto de Bodegas Comerciales que propone la C. Aidé Zulema Angeles Escobedo.

10.- A Reunión de Trabajo con los Integrantes del H. Ayuntamiento de Colón en fecha 23 de Noviembre del 2004, con el fin de analizar la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo presentada por la C. Aidé Zulema Angeles Escobedo.

11.- Y a Dictamen emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el cual considera que modificación de Cambio de Uso de Suelo es Técnicamente Viable, siempre y cuando

se cumplan las condicionantes establecidas en el Oficio No. SEC-ADU/0625/2004 C.T. 000349, No. 2429, de fecha 29 de noviembre del 2004.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por MAYORIA ABSOLUTA emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se Aprueba la Modificación del Plan Subregional del Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 19 de octubre de 2001, y registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y del Municipio de Tolimán, Qro., Para la Instalación de Unas Bodegas Comerciales a favor de la C. Aidé Zulema Angeles Escobedo.

SEGUNDO. Se Aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Comercial para Una Fracción el predio descrito en el Considerando Seis, del Ejido Viborillas, ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro-Higuerillas Km. 5+700 a favor de Aidé Zulema Angeles Escobedo.

TERCERO. La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 10,000 m2.

CUARTO. Una vez publicado lo aquí determinado, el predio en referencia que le ha sido otorgado el cambio de uso de suelo será considerado como predio urbano para los efectos catastrales y fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley de Catastro.

QUINTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta obtener la Licencia de Construcción ante la Dirección de Obras Públicas de este Municipio

SEXTO. Para el caso de enajenación parcial o total del inmueble objeto de cambio de uso de suelo a favor de la C. Aidé Zulema Angeles Escobedo, esta se obliga a transferir dicha propiedad de manera conjunta con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en todos y cada uno de los resolutive aquí señalados, así como las establecidas por la leyes Estatales, Federales y Municipales que al respecto son aplicables.

SEPTIMO. Deberá de obtener ante las Dependencias Federales, Estatales y Municipales las Licencias, Permisos y/o Dictámenes necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, de acuerdo a las actividades que desarrollara.

OCTAVO. Deberá de presentar ante la Dirección de Obras Publicas de este Municipio el Proyecto Arquitectónico a desarrollar que contenga un 20% de: áreas verdes, zona de amortiguamiento e impacto visual, barrera arbolada Perimetral, así como sujetarse a las disposiciones establecidas por la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo a las instrucciones giradas por este H. Ayuntamiento.

NOVENO. Deberá de cubrir el pago por concepto de Dictamen de Uso de Suelo de acuerdo a como lo establece la Ley de Ingreso del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMO. Para el caso de que la C. Aidé Zulema Angeles Escobedo incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes resolutive, esté H. Ayuntamiento revocara la autorización otorgada respecto al cambio de uso de suelo del inmueble referido en el considerando numerado con el Seis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al propietario del inmueble".

Lo anterior consta en el Acta Numero 49 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de Marzo del 2005, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

ATENTAMENTE:

"La Atención a Nuestra Gente, es Primero"

**L.A.I. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "El Carmen", ubicado en el predio identificado como fracción IV de la Exhacienda de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "El Carmen", ubicado en el predio identificado como Fracción IV de la Exhacienda de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 30 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Ing. Archibaldo Dorantes Vázquez Aldana,

representante legal de la empresa denominada "Iberia Promotora Inmobiliaria" S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "El Carmen", ubicado en el predio identificado como Fracción IV de la Exhacienda de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual ya cumple actualmente con 31% de avance en las obras de urbanización. El cual consta en el expediente 037/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 17,955 de fecha 10 de junio de 2004, emitida por el Lic. Luis Ramírez Orozco, Notario Público Titular número 3 de la demarcación notarial de Tlaquepaque, Jalisco, Ing. Archibaldo Dorantes Vázquez Aldana, acredita su personalidad jurídica como representante legal de la Empresa "Iberia Promotora Inmobiliaria" S.A. de C. V.

4. Con fecha 12 de julio de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 119/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "El Carmen", ubicado en el predio identificado como Fracción IV de la Exhacienda de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, del, cual se desprende lo siguiente:

4.1. Mediante oficio número DDU/DU/5148/2004 de fecha 13 de octubre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento que pretende desarrollar la empresa "Iberia Promotora Inmobiliaria" S.A. de C.V.

4.2. En Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "El Carmen", ubicado en el predio identificado como Fracción IV de la Exhacienda de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.

4.3. Debido a un ajuste en la superficie total del fraccionamiento derivado del deslinde catastral del predio en cuestión, mediante oficio DDU/DU/2861/2005 de fecha 2 de junio de

2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento "El Carmen".

4.4. Las superficies que conforman el fraccionamiento, de acuerdo con la relotificación citada son las siguientes:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL		
CONCEPTO	M ²	%
Área Vendible Habitacional	6,547.14	31.98
Reserva Territorial (Habitacional)	11,029.060	53.87
Área Vendible Comercial	1,061.680	5.18
Vialidades	1,833.948	8.97
TOTAL DE TERRENO	20,471.828	100.00

4.5. Presenta constancia notarial de fecha 30 de junio de 2005 emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que señala que bajo el expediente 1058.05 de dicha Notaría, se está llevando el trámite correspondiente a la formalización de la escritura pública que contendrá el Contrato de Donación al Municipio de las áreas para equipamiento urbano.

Sin embargo, debido a la modificación de las superficies de los dos predios que conforman la propiedad de la empresa y de acuerdo a los deslindes catastrales número DT 2004135 y DT 2004136 de fecha 18 de febrero del 2005, el predio en donde se desarrolla el fraccionamiento modifica su superficie a 20,471.828 m², estando en proceso la autorización de ajuste de medidas del fraccionamiento por el H. Ayuntamiento. Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 19.55% de la superficie total del predio, misma que corresponde a 4,003.52 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, la cual se encuentra en los lotes 02 y 04 del predio ubicado al Norte del Fraccionamiento, la escritura pública referida deberá contener la superficie mencionada.

4.6. De igual forma deberá de transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 2,839.304 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, de la cual una superficie de 1,833.948 m², se encuentra ubicada dentro del polígono del fraccionamiento y 1,005.356 m², se localizan dentro del polígono ubicado al Norte del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el

Estado de Querétaro. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

4.7. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo número F557091 de fecha 20 de abril del 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$10,924.85 (Diez mil novecientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por autorización del fraccionamiento.
- Recibo número F557089 de fecha 20 de abril de 2004, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$23,158.48 (Veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión del fraccionamiento.

4.8. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/010/05 de fecha 07 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

4.9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/843/2004 de fecha 20 de diciembre de 2004, la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental el desarrollo de 126 viviendas, en el Fraccionamiento "El Carmen".

4.10. Habiendo realizado inspección al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 31.00% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.11. Mediante póliza de fianza folio 8290 2020 0001000269 000000 0000 de fecha 30 de junio de 2005, expedida por la empresa "Afianzadora Insurgentes" S.A. de C.V., por la cantidad de hasta \$1'095,522.24 (Un millón noventa y cinco mil quinientos veintidós pesos 24/100 M.N.), la empresa "Iberia Promotora Inmobiliaria" S.A. de C.V., da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "El Carmen".

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento "El Carmen", localizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

En virtud del ajuste de medidas de los polígonos del fraccionamiento, se le otorga un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la autorización de la presente, para presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento las escrituras en las que se formalice la transmisión de las vialidades y áreas de donación que conforman el fraccionamiento, al Municipio de Querétaro, así como los documentos en los que se justifique que se ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el dictamen vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública para el fraccionamiento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 119, 154, 155, 156 Y de

más relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Con fecha 12 de julio de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/4639/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 119/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada "Iberia Promotora Inmobiliaria" S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "El Carmen", ubicado en el predio identificado como Fracción IV de la Exhacienda de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. En virtud del ajuste de medidas de los polígonos del fraccionamiento, se otorga un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la autorización del presente, para presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, las escrituras en las que se formalice la transmisión de las vialidades y áreas de donación que conforman el fraccionamiento, al Municipio de Querétaro; así como los documentos en los que se justifique que se ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el dictamen vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el fraccionamiento.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para

el Estado de Querétaro, y remitir copia certificada del acta constitutiva a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa "Iberia Promotora Inmobiliaria" S.A. de C.V., través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

----- DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°

FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 9 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo modificadorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2003, así como la autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. Con fecha 10 de agosto de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 2 y 3, y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5. Con fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional de venta de lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

6. Con fecha 04 de abril de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Lic. David Vargas Palacios, Representante Legal de la empresa denominada "Al de México", S.A. de C.V., en el cual solicita la autorización provisional de venta de lotes para la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual consta en el expediente técnico número 18 de la Delegación Santa Rosa Jáuregui radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Mediante Escritura Pública número 3,452 de fecha 20 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, compareció la C. Ana María Rubín de Celis quien donó a favor de la C. Ana María Guadalupe Soto y Rubín de Celis una fracción de terreno denominado "Guadalupe", la cual formó parte de la fracción 2, de la Ex Hacienda de Juriquilla, ubicada en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad con una superficie de 21-89-25 hectáreas y a través de la cual se acredita la propiedad del predio objeto del presente Acuerdo.

8. Con Escritura Pública número 1,775 de fecha 27 de mayo de 2002, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución legal de la empresa denominada "Al de México", S. A. de C. V., siendo los CC. Al-

fonso Luis Escamilla Soto y David Vargas Palacios, presidente y secretario respectivamente.

9. En escritura pública número 82,257 de fecha 24 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público Titular número 50 de la demarcación notarial del Distrito Federal, las CC. Ana María Rubín de Celis Garza y Ana María Soto Rubín de Celis otorgan poder especial con carácter general para pleitos y cobranzas y ejecutar actos de administración a favor de la empresa denominada "Al de México", S. A. de C. V.

10. Con fecha 12 de julio de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 118/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla" Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

10.1. Mediante oficio DDU/DU/1496/2003 de fecha 2 de mayo de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Punta Juriquilla".

10.2. Mediante escritura pública número 5,437 de fecha 5 de marzo de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 160672/1 de fecha 21 de julio de 2004, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

A. Para equipamiento urbano:

Una superficie total de 14,648.31 m², la cual se localiza en la etapa 1 del fraccionamiento.

B. Para áreas verdes:

Área verde 1: Con una superficie de 1,294.38 m², localizada en la etapa 2 del fraccionamiento.

Área verde 2: con una superficie de 1,088.64 m², localizada en la etapa 3 del fraccionamiento.

Área verde 3: con una superficie de 1,765.79 m², localizada en la etapa 3 del fraccionamiento.

Área verde 4: con una superficie de 2,179.54 m², localizada en la etapa 1 del fraccionamiento.

C. Para vialidades, glorietas y camellones: una superficie de 18,876.80 m².

10.3. Mediante escritura pública número 6,740 de fecha 29 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el Folio Real número 173543/1 de fecha 10 de mayo de 2005, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de una superficie de 39,848.84 m² (treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, ochenta y cuatro centímetros), por concepto de vialidades, glorietas y camellones de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

10.4. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo número F188083 de fecha 31 de agosto del 2004, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$231,942.61 (DOS-CIENTOS TREINTA Y

UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), con lo que se ampara el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa 3 del Fraccionamiento Punta Juriquilla.

- Recibo número F188084 de fecha 31 de agosto de 2004, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$118,137.65 (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.

10.5. La Etapa 3 del Fraccionamiento Punta Juriquilla, cuenta con 208 lotes habitacionales y se conforma de la siguiente manera:

ETAPA 3

	NUMERO	MANZANA	AREA M ²
Lotes	1 AL 18	1	3,459.78
Lotes	1 AL 167	3	33,757.25
Lotes	1 AL 23	4	4,668.77
Camellón			102.34
Glorieta			283.52
Área Verde	2		1,088.64
Área Verde	3		1,765.79
Servidumbre	S-2		68.98
Servidumbre	S-3		91.40
Vialidades			20,730.65
		TOTAL	66,017.12

10.6. Mediante oficio SEDESU/SSMA/470/2004 de fecha 12 de julio de 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental el Fraccionamiento Punta Juriquilla, para 538 viviendas, las

cuales forman las etapas 1, 2 y 3, quedando pendiente de autorizar la etapa 4 hasta en tanto se cuente con la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para los lotes que la conforman, por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

10.7. Por oficio número DDU/DU/1929/2005, de fecha 21 de abril de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la Dirección de Tránsito Municipal, sustituye el punto primero de las acciones de mitigación vial señaladas en el dictamen vial número DDU/IT/3564/03, referente a la participación de la empresa en el proyecto geométrico en la intersección en el Boulevard Universitario y el Boulevard Villas del Mesón, por la aportación de 5 semáforos de 30 cms., color negro de tres luces de led's (R-A-V) modelo TLOT1-L07.

10.8. Presenta copia de la factura número F-MEX-000056 de fecha 19 de mayo de 2005, emitida por la empresa "SEMEX", S.A., para el suministro de los semáforos referidos en el punto anterior, con lo que se da cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el oficio DDU/DU/1929/05, de fecha 21 de abril de 2005 de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

10.9. Mediante oficio SSPM/DMI/608/2004 de fecha 21 de noviembre de 2004, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió autorización al proyecto de jardinería del Fraccionamiento "Punta Juriquilla".

10.10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/166/2005 de fecha 28

de marzo de 2005, informa al promotor que habiendo realizado inspección al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente la etapa 3 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 41.41 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10.11. El promotor presenta póliza de fianza folio 685814 de fecha 20 de abril de 2005, expedida por la empresa "Fianzas Comercial América" S. A., por la cantidad de \$5'581,767.76 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), mediante la cual la empresa "Al de México", S.A. de C.V., da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 3 del Fraccionamiento "Punta Juriquilla".

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Punta Juriquilla" Etapa 3, localizado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. .
..

12. Con fecha 12 de julio de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/4642/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 118/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Al de México”, S. A. de C. V., autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Punta Juriquilla”, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores,

los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa “Al de México”, S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0522/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA** :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "C" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL LIC. FRANCISCO E. CUELLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IVEQRO., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO.-----

-----**A C U E R D O**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL LIC. FRANCISCO E. CUELLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IVEQRO., POR LO QUE SE

LE OTORGA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y A SU VEZ SE NIEGA LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDO, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

CONSIDERANDO:-----

I. Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre las Licencias de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.---

II. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el **Lic. Francisco Eduardo Cuéllar Cabrero**, ha anexado a su solicitud como apoderado legal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), poder que le fue otorgado en la Escritura Pública número 36,849 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), tirada por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 (Dieciséis), de la demarcación Notarial, a la que pertenece la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico del Fraccionamiento "FUNDADORES", por lo que es el Legitimado para

dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento "FUNDADORES", en Nombre y Representación de la Persona Moral acabada de referir, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos." y "Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos."

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".

III. Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/123/2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de Mayo de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica:-----
 "...para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.009x44.05xS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
144,628.50 M2	\$57,337.97	\$14,334.49	\$71,672.46

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la Siguiete Cantidad por Concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL

\$43,260,830.26	\$648,912.45	\$162,228.11	\$811,140.56
-----------------	--------------	--------------	--------------

Y toda vez que el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de Donación el 10% del Área Total del predio, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ-RO) deberá regarantizar la donación de un área de 31,005.15m2 que corresponden al desarrollo, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----

De igual forma el Promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 93,454.17m2 para Calles y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Vivienda Institucional denominado "FUNDADORES", ubicado en el Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Así mismo el H. Ayuntamiento deberá de condicionar al promotor a cumplir con los siguientes puntos:-----

Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

Deberá de Plantar un árbol frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----

Construir una Cisterna en las Áreas Verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen precedente que emita Protección Civil.-----

Las áreas de donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y Jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes, de acuerdo a la inspección realizada en campo por esta Secretaría, se constato que dicho Fraccionamiento no cuenta a la fecha con avance en las Obras de Urbanización y toda vez que no se cuenta con el Dictamen Técnico Positivo de avance de obras de urbanización, que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se considera NO FACTIBLE la Autorización Provisional de Venta de Lotes, lo anterior de acuerdo al Artículo 154 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Precedente para que

el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento de Vivienda Institucional denominado "FUNDADORES", ubicado en el Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo en este Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."-----

IV. Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "FUNDADORES" y los representantes del mismo no han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, no está en posibilidades de Dictaminar en forma favorable sobre la Venta Provisional de Lotes de dicho Fraccionamiento, toda vez que como se señala en el considerando anterior no se cuenta por parte del promovente, con el Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización que debe de ser emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, con el cual se debe de acusar un Avance de Obras de Urbanización mínimo del treinta por ciento, esto para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154 fracción III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra dice: **"Artículo 154.- Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para de venta de lotes, aún cuando no hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: fracción III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente."**, pero por lo que respecta a la Licencia de Obras de Urbanización del citado Fraccionamiento, esta comisión no tiene inconveniente en que se otorgue dicha licencia.-----

V.- Que con el fin de apoyar el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), en los trámites del Fraccionamiento "FUNDADORES", ubicado en el Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, de este Municipio, y que el citado Instituto logre realizar vivienda a un bajo costo, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, no tienen ningún inconveniente en que se le condonen los Impuestos y Derechos Municipales,

que se generaron y se generen por el trámite para la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización, de dicho Fraccionamiento, fundando la exención en el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Organismo que Cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro" en el Artículo 6 fracción VIII, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, la "Sombra de Arteaga" el Pasado 16 de Julio de 2004, que a la letra dice: **"Artículo 6. El patrimonio del Instituto se integrará con los siguientes recursos: fracción VIII.- Los actos y contratos que celebre el Instituto en cumplimiento de su objeto, así como sus bienes muebles e inmuebles gozarán de las prerrogativas y exenciones en contribuciones, impuestos y derechos en la misma proporción que le sea concedida a los fondos y bienes del Gobierno del Estado."**, así como también estamos ante el supuesto de que los bienes de dominio público, que pertenecen a las entidades paraestatales, pueden ser exentos de contribuciones, siempre y cuando estos bienes se destinen por completo al objeto por el cual fueron creados, para lo cual sirve como referencia la siguiente tesis:-----

No. Registro: 202,609-----
Tesis aislada-----
Materia(s):Administrativa-----
Novena Época-----
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito-----
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta-----
Tomo: III, Abril de 1996-----
Tesis: I.3o.A.19 A-----
Página: 352-----
BIENES DEL DOMINIO PUBLICO. EXENCION DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES A LOS ORGANISMOS QUE LOS DETENTAN. (ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION IV, INCISO C).-----

El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos,

conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen.-----

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.-----

Revisión contenciosa administrativa 3/96. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 1o. de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alfredo Soto Villaseñor. Secretaria: Andrea Zambrana Castañeda.-----
Así las cosas y tomando en cuenta que el bien inmueble del cual se pretende la Licencia de Obras de Urbanización es destinado al objeto del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, señalado en su artículo 4 (Cuatro) que a la letra dice: **“ARTÍCULO 4. El Instituto tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado,**

así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.” No existe impedimento alguno para la exención del pago de Contribuciones por la Obtención de la Licencia de Obras de Urbanización.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “FUNDADORES”, ubicado en el Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y no aprueba y propone, no autorizar la Venta Provisional de Lotes del mencionado Fraccionamiento.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “FUNDADORES” siempre y cuando el Fraccionador transmita a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro la propiedad y el dominio de una área de 31,005.15m², (Treinta y un mil cinco metros cuadrados con quince centímetros cuadrados), correspondiente al diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento, así como una superficie de 93,454.17m² (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados), para Calles y Banquetas.-----

También deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

- 1.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-
- 2.- Deberá de Plantar un árbol frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
- 3.- Construir una Cisterna en las Áreas Verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen procedente que emita Protección Civil.-----
- 4.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y Jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- No se autoriza la venta Provisional de Lotes al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), por los razonamientos vertidos en el capítulo de considerandos marcados con los números romanos **III** y **IV**, de este documento.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Por lo que refiere a los Derechos e Impuestos Municipales, generados y que se generen por el otorgamiento de la Licencia de Obras de Urbanización, al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), del Fraccionamiento "FUNDADORES", se condona el pago de estos por los razonamientos hechos en los considerandos marcados con el número romano **V**, y para la exención del pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por Concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, corresponde al citado instituto, solicitarlo a dicha Secretaría.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), propietario del Fraccionamiento "FUNDADORES", a través de su representante Legal el **Lic. Francisco Eduardo Cuéllar Cabrero**, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que realice lo necesario para la condonación de Derechos e Impuestos Generados y que se generen por el otorgamiento de la Licencia de Obras de Urbanización al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), del Fraccionamiento "FUNDADORES".-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "FUNDADORES", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LIC. FRANCISCO EDUARDO CUÉLLAR CABRERO**, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE REALICE LO NECESARIO PARA LA CONDONACIÓN DE DERECHOS E IMPUESTOS GENERADOS Y QUE SE GENEREN POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES".-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ, Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO.

BLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCO-
LIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA
DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN
ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL
ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LA LI-
CENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL
FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES", QUE-
DARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR
EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE
SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501
FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL
CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUE-
RÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE
DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMO
ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE
SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL
PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL CINCO.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

**TRIBUNAL SUEPERIOR DE JUSTICIA DEL ES-
TADO DE QUERÉTARO, QRO.**
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL

EDICTO NÚMERO 2034/2005

EXPEDIENTE NÚMERO 706/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 8 (OCHO) DE AGOSTO DE
2005 (DOS MIL CINCO).

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EN GENE-
RAL S.A. DE C.V.**
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuer-
do a lo ordenado en el auto de fecha 8 de Agosto
de 2005, dictado dentro de los autos del expediente
número 706/2005, relativo al juicio ORDINARIO
MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve
PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE
QUERÉTARO S.A. DE C.V., en contra de INMOBI-
LIARIA Y CONSTRUCTORA EN GENERAL, por
este conducto le notifico y emplazo para que en el
plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la

última publicación de este edicto, dé contestación a
la demanda instaurada en su contra, a efecto de
que oponga las excepciones que estime oportunas,
apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se
le tendrá por presuntamente confeso de los hechos
de la demanda y por precluídos los derechos no
ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se
encuentran en la secretaría del juzgado a su dispo-
sición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publi-
cación por tres veces de siete en siete días hábiles,
mediando seis días hábiles entre cada publicación,
en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, denominado
LA SOMBRA DE ARTEAGA, así como en uno de
los periódicos de mayor circulación en la REPÚ-
BLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO****EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO****EXPEDIENTE 764/2003****Santiago de Querétaro, Qro., a veintidós de marzo del año 2005 dos mil cinco.-****CARLOS AMPARAN ROSALES****PRESENTE:**

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 764/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve HOMERO MENDEZ CASTILLO, en contra de CARLOS AMPARAN ROSALES**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el **diario oficial del estado** por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE**LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****C. LARA CHAVEZ RAMON:**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre **PAGO DE PESOS** promueve en su contra la persona moral ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., bajo el expediente 536/2004, quien le demanda el pago de la cantidad de \$20,208.40 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así como de las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.- Disponen ustedes de 15 días hábiles para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente de tres que se realicen, sin perjuicio que dichas publicaciones excedan en uno o más días de lo ordenado y que deberá hacerse por tres veces consecutivas, para que haga pago de las prestaciones reclamadas por el actor y de contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndolo de que si no lo hiciere dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se impongan de ellas.-----

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Junio de 2005.

C. LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "PALO SECO"
MUNICIPIO: COLÓN
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 670/2003**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 02 de agosto de 2005.

**AMADO RODRÍGUEZ HINOJOSA
P R E S E N T E .**

Por medio del presente **EDICTO**, se le hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve **PORFIRIO GARCÍA GARCÍA**, quien reclama la nulidad parcial del acuerdo tomado por el máximo órgano ejidal del núcleo agrario de referencia, en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales celebrada el de catorce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, únicamente en cuan a la supuesta indebida asignación que se hiciera, en su favor, del solar urbano número **4**, de la manzana **8**, de la zona número 1; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO**; bajo el apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, será declarado perdido en sus derechos procesales. Por lo que hace a la copia de la demand y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

ATENTAMENTE.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS**

**LIC. MANUEL LOYA VALVERDE
SECRETARIO DE ACUERDOS**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1464-2005
EXPEDIENTE NUM.:	251/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 17 de agosto de 2005

**GUILLERMO MADRIGAL GALLEGOS
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto, para que en un plazo no mayor de 15 quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra promovida por **HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. S.F.O.L.** en juicio **TERCERIA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA**, y así mismo oponga las excepciones que tenga que hacer valer en su favor, bajo el apercibimiento que para el caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Quedando a su disposición en el juzgado las copias de traslado correspondientes bajo el número de expediente 251/2005.

**A T E N T A M E N T E
LIC. ENRIQUE LOPEZ CASTRO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL**

Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1613-2005
EXPEDIENTE NUM.:	EXP.- 101/2004

Asunto: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Santiago de Querétaro, Qro., julio 5 del 2005.

**CC. IGNACIO AGUSTIN PARADA
RAMIRO RUIZ CORTES
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de primera Instancia Civil de este Distrito Judicial se radico el expediente número **101/2004** relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.** en contra de **IGNACIO AGUSTIN PARADA AYALA Y RAMIRO RUIZ CORTES** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.-

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA LEONOR IVETT OLVERA LOARCA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de

Arteaga" así como en un diario de mayor circulación en la entidad.

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1559/2005
EXPEDIENTE NUM.:	291/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Querétaro, a junio 28 de 2005.

**DÁVILA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **291/2005**, relativo al proceso **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **pago de pesos** promueve **INGENIERO GUSTAVO RESENDIZ HERNANDEZ** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

ATENTAMENTE

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MARCO BRUNO GUERRERO DOMÍNGUEZ Y MARIA DE LOURDES MUÑOZ ALCÁNTARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FUSIONANTE" Y POR OTRA PARTE, **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MARCO BRUNO GUERRERO DOMÍNGUEZ Y MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ALCÁNTARA, A QUIEN EN LO SECESIVO SE LE DENOMINARA "LA FUSIONADA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- LA FUSIÓN SE LLEVARÁ A CABO TOMANDO COMO BASE LAS CIFRAS QUE ARROJARON LOS BALANCES GENERALES DE **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.-----

SEGUNDA.- LA FUSIÓN DE **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.** Y **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** SURTIRÁ EFECTO ENTRE LAS PARTES PRECISAMENTE EL DÍA 20 DE JULIO DE 2005, Y FRENTE A TERCEROS, TRES MESES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN QUEDEN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, NO OBSTANTE SI SE PRESENTARA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE MENCIONA EL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESTA SURTIRÁ EFECTOS FRENTE A TERCEROS AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.-----

TERCERA.- EN VIRTUD DE QUE DE **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.** SERÁ LA SOCIEDAD FUSIONANTE, DICHA EMPRESA SE CONVERTIRÁ EN PROPIETARIA A TITULO UNIVERSAL DEL PATRIMONIO DE **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE**

C.V., POR LO QUE ADQUIRIRÁ Y ASUMIRÁ LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVOS, PASIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

CUARTA.- INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V., ASUMIRÁ LA TITULARIDAD DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN A **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, DERIVADAS DE CONTRATOS, LICENCIAS, CONVENIOS, PERMISOS, CONCESIONES Y GENERAL ACTOS U OPERACIONES REALIZADAS POR DICHA EMPRESA O EN LOS QUE ÉSTA HAYA INTERVENIDO, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.-----

CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, EL CAPITAL SOCIAL DE **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.**, SE INCREMENTARÁ, EN LA PARTE VARIABLE, EN LA CANTIDAD DE **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, QUE CORRESPONDE AL CAPITAL SOCIAL DE **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, QUE DESAPARECE, CONSERVANDO SU CAPITAL MÍNIMO FIJO EN LA SUMA DE \$192,000.00 M.N.--

QUINTA.- PARA EFECTOS DE REGISTRO, COMO CONSECUENCIAS DE LA PRESENTE FUSIÓN DE SOCIEDADES, EL TITULAR DE LOS DERECHOS QUE PUEDAN EXISTIR INSCRITOS EN CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PAÍS A FAVOR DE **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** SERÁ **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.**, SIN IMPLICAR SUBROGACIÓN, NI NOVACIÓN, NI SUBSTITUCIÓN DE ACREEDOR, EN VIRTUD DE ASUMIR LA TITULARIDAD DE TALES DERECHOS CON BASE EN LA FUSIÓN AQUÍ CONSIGNADA. POR LO ANTERIOR, CONVIENEN **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.** SE TOME NOTA DE LO PRESENTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTES.-----

SEXTA.- TODOS LOS PASIVOS **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, PASARÁN A FORMAR PARTE DE **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.**, QUIEN RECONOCERÁ DICHS PASIVOS Y SE OBLIGARÁ A PAGARLOS. -----

SÉPTIMA.- LOS ADEUDOS DE **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, SE CONSIDERARÁN VENCIDOS Y PAGADEROS A LA VISTA EN EL DOMICILIO DE **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.**, EN LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA FUSIÓN, SALVO AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE HUBIERA OBTENIDO LA CONFORMIDAD DE LOS ACREEDORES RESPECTIVOS PARA CU-

BRIR LOS ADEUDOS EN FECHAS POSTERIORES.-----

OCTAVA.- LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y APODERADOS DE **FABRICA DE PARTES PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** CESARÁN EN SUS FUNCIONES, AL COMUNICARSE LA PRESENTE FUSIÓN, SIN NECESIDAD DE ALGÚN ACTO POSTERIOR Y, EN LA MISMA FECHA, QUEDARÁN CANCELADAS LAS FIRMAS Y CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL.-----

NOVENA.- LA SOCIEDAD QUE SUBSISTIRÁ SEGUIRÁ CONSERVANDO LA DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA LEGAL DE **INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.** Y, DE IGUAL FORMA, SUBSISTIRÁN EN SU ENCARGO LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS DE DICHA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE SUS DEMÁS FUNCIONARIOS Y APODERADOS.-----

DÉCIMA PRIMERA.- LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD QUE DESAPARECE, SI LOS HUBIERE, CONTINUARÁN PRESTANDO SUS SERVICIOS A LA SOCIEDAD SUBSISTENTE, LA CUAL TENDRÁ EL CARÁCTER DE PATRÓN SUBSTITUTO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR O SERÁN LIQUIDADOS.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS ÚLTIMOS BALANCES DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, EL SISTEMA PARA LA EXTINCIÓN DE PASIVOS DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO EL ACUERDO DE FUSIÓN CONTENIDO

EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL E INSCRIBIRSE ESTE ÚLTIMO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS.-----

DÉCIMA TERCERA.- ESTE CONVENIO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE A CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.-----
AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO QUE PUDIERE NULIFICARLO, EN TODO O PARTE, POR LO QUE, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUEZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2005.-----

MARCO BRUNO GUERRERO DOMINGUEZ
EN REPRESENTACIÓN DE:
FABRICA DE PARTES PARA
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A.
DE C.V.
INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE
C.V.
Rúbrica

MARIA DE LOURDES MUÑOZ ALCÁNTARA
EN REPRESENTACIÓN DE:
FABRICA DE PARTES PARA
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A.
DE C.V.
INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE
C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51059001-007-05
CUADRO COMPARATIVO

SERVISAN S.A. DE C.V.					
SER-620620-QP6					
R	PRECIO UNITARIO	R	PRECIO UNITARIO	R	PRECIO UNITARIO
1	\$ 5.98	20	\$ 1.80	39	\$ 58.00
2	\$ 124.00	21	\$ 7.90	40	\$ 58.00
3	\$ 58.00	22	\$ 0.20	41	\$ 1.80
4	\$ 1.80	23	\$ 2.99	42	\$ 7.90
5	\$ 7.90	24	\$ 3.20	43	\$ 0.20
6	\$ 0.20	25	\$ 3.20	44	\$ 2.99
7	\$ 2.99	26	\$ 11.90	45	\$ 3.20
8	\$ 3.20	27	\$ 1.70	46	\$ 3.20
9	\$ 3.20	28	\$ 0.25	47	\$ 11.90
10	\$ 11.90	29	\$ 5.22	48	\$ 1.70
11	\$ 5.22	30	\$ 7.60	49	\$ 0.25
12	\$ 10.96	31	\$ 10.96	50	\$ 5.22
13	\$ 6.90	32	\$ 6.90	51	\$ 7.60
14	\$ 8.50	33	\$ 8.50	52	\$ 10.96
15	\$ 4.50	34	\$ 2.20	53	\$ 6.90
16	\$ 5.98	35	\$ 2.20	54	\$ 8.50
17	\$ 124.00	36	\$ 4.50	55	\$ 2.20
18	\$ 58.00	37	\$ 5.98	56	\$ 2.20
19	\$ 58.00	38	\$ 124.00	57	\$ 4.50

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
88/2005

Fecha de emisión
25 DE AGOSTO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PLÁSTICA EN RELLENOS SANITARIOS, EN LOS MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y CADEREYTA DE MONTES.	1	CICLOMALLAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	576,756.25	663,269.69

Licitación publica No.
51061001-007-05

Fecha de emisión
25/08/05

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	Coderas Tácticas	21	pares	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$2,205.00	\$2,535.75
No. 2	Rodilleras Tácticas	21	pares	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$3,402.00	\$3,912.30
No. 3	Guantes Tácticos	46	pares	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$9,522.00	\$10,950.30
No. 4	Pasamontañas Tácticos	21	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$3,528.00	\$4,057.20
No. 5	Botas Tácticas	342	pares	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$218,880.00	\$251,712.00
No. 6	Cascos Balísticos, Nivel IIIA, en color negro	23	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$51,635.00 \$90,160.00	\$59,380.25 \$103,684.00
No. 7	Binoculares de visión nocturna	6	piezas	INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$335,802.00	\$386,172.30
No. 8	Googles Tácticos	21	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$15,729.00	\$18,088.35
No. 9	Cinturones Externos	746	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$167,850.00	\$193,027.50
No. 10	Cinturones internos	746	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$123,090.00	\$141,553.50
No. 11	Fundas para Arma	573	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$337,537.11	\$388,167.67
No. 12	Fundas para arma con extensión muslera	153	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$99,508.14	\$114,434.36
No. 13	Portaradios	746	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$195,563.90	\$224,898.48
No. 14	Portacargadores sencillos	872	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$133,416.00	\$153,428.40
No. 15	Portaesposas	746	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$91,758.00	\$105,521.70
No. 16	Esposas Desechables	500	piezas	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$4,000.00 \$7,900.00	\$4,600.00 \$9,085.00

Licitación pública No. 51061001-008-05 (segunda convocatoria)

Fecha de emisión 25/08/05

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO	1	paquete	SOLUCIÓN DIGITAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. MARCOZER, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00 \$3,225,000.00	\$3,450,000.00 \$3,708,750.00

Querétaro, Qro., a 25 de Agosto de 2005.

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de AUXILIARES AUDITIVOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-005-05	\$3,500 Costo en compra-NET: \$3,000	09/09/2005	19/09/2005 9:00 horas	22/09/2005 9:00 horas	28/09/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Auxiliares Auditivos	1	Kit

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteurs Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF mediante cheque expedido a favor del Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas en: Oficina de Recursos y Servicios, ubicado en: Calle Luis Pasteurs Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 22 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 22 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 28 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas en Luis Pasteurs Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Centro de Rehabilitación Integral Querétaro (CRIQ), ubicado en Ave. 5 de Febrero 108 Col. Virreyes, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00 horas.

* Plazo de entrega :A los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 2 de septiembre de 2005

C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de UTENSILIOS DE COCINA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-006-05	\$3,500 Costo en compra- NET: \$3,000	09/09/2005	19/09/2005 12:00 horas	21/09/2005 10:30 horas	27/09/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Utensilios de Cocina	1	Lote
2	0000000000	Mobiliario de Cocina	1	Lote
3	0000000000	Accesorios de Cocina	1	Lote

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteurs Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas en: Oficina de Recursos y Servicios, ubicada en: Calle Luis Pasteurs Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 21 de septiembre de 2005 a las 10:30 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 21 de septiembre de 2005 a las 10:30 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 27 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas en Luis Pasteurs Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Av. Universidad s/n, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00.

* Plazo de entrega :A los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días hábiles contados a partir de la revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 2 de septiembre de 2005

C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ESTANQUES, INVERNADEROS, SEMILLAS E INSUMOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-007-05	\$3,500 Costo en compraNET: \$3,000	09/09/2005	19/09/2005 14:00 horas	23/09/2005 10:30 horas	30/09/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Estanques Acuicolas	8	Piezas
2	0000000000	Invernaderos	1	Lote
3	0000000000	Semillas de Hortalizas	1	Lote
4	0000000000	Insumos para Invernadero	1	Lote

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para El Desarrollo Integral De la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2005 a las 14:00 horas en: Oficina de Recursos y Servicios, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 23 de septiembre de 2005 a las 10:30 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 23 de septiembre de 2005 a las 10:30 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 30 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución ubicada en Ave. Universidad s/n., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00 horas.

* Plazo de entrega :A los 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 2 de septiembre de 2005

C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de VEHICULOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-008-05	\$3,500 Costo en compraNET: \$3,000	16/09/2005	20/09/2005 9:00 horas	26/09/2005 9:00 horas	03/10/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Camión estacas	11	Piezas
2	0000000000	Camioneta Doble Cabina	2	Piezas
3	0000000000	Camiones	7	Piezas
4	0000000000	Camionetas Pick Up	2	Piezas

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:16:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas en: Oficina de Recursos y Servicios, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 26 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 26 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 3 de octubre de 2005 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Ave. Universidad s/n., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00 horas.

* Plazo de entrega :A los 10 naturales días contados a partir de la suscripción del contrato.

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 9 de septiembre de 2005

C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COPICOM, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2005
((CIFRAS EN PESOS))

INGRESOS	0.00	
DEVOLUCIONES Y REB/VENTAS	0.00	
OTROS INGRESOS	0.00	
INGRESOS TOTALES		0.00
COMPRAS NETAS	0.00	
COSTO DE VENTAS		0.00
UTILIDAD BRUTA		0.00
GASTOS GENERALES	0.00	
GASTOS DE VENTA	0.00	
GASTOS FINANCIEROS	0.00	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		0.00
UTILIDAD EN OPERACIÓN		0.00

CONTADOR

C.P. SILVIA HERNANDEZ SIERRA
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COPICOM, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2005
((CIFRAS EN PESOS))

ACTIVO

	<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA	0.00	
BANCOS	0.00	
CLIENTES	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
I.V.A. ACREDITABLE	0.00	
ACCIONISTAS	0.00	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	
	<u>FIJO</u>	
EQUIPO DE OFICINA	0.00	
DEPRECIACION ACUM. EQ. DE OFICINA	0.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
DEPRECIACION ACUM MAQ. Y EQUIPO	0.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
DEPRECIACION ACUM EQ. DE TRANSP	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
DEPRECIACION ACUM EQ. DE COMPUTO	0.00	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	
	<u>DIFERIDO</u>	
CREDITO AL SALARIO	0.00	
SALDO A FAVOR ISR	0.00	
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	
TOTAL ACTIVO	0.00	

COPICOM, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2005
((CIFRAS EN PESOS))

PASIVO

	<u>CIRCULANTE</u>
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS Y RET POR PAGAR	0.00
PTU POR PAGAR	0.00
IVA TRASLADADO	<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO	<u><u>0.00</u></u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	<u>0.00</u>
TOTAL CAPITAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL CAPITAL	<u><u>0.00</u></u>
 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	 <u><u>0.00</u></u>

CONTADOR
C.P. SILVIA HERNANDEZ SIERRA
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
 DE CUPROQUIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cuproquim de México, S.A. de C.V., celebrada el día 16 (dieciséis) de mayo de 2004 (dos mil cuatro) se adoptó entre otras, la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Disolver formalmente y poner en liquidación a Cuproquim de México, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 229 (doscientos veintinueve) y 234 (doscientos treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual se nombró un liquidador para que practicara el balance final de liquidación.

El balance final de liquidación de Cuproquim de México, S.A. de C.V., fue debidamente practicado por el liquidador al día 31 (treinta y uno) de Julio de 2005 (dos mil cinco), el cual se expone a continuación:

CUPROQUIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2005

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</u>	
Efectivo	\$ 20,000.00	Pasivo	
Impuestos por Recuperar	839,661.09	Cuenta por Pagar a Compañía Matriz	\$ 16,538,025.62
		Inversión de los Accionistas	
		Capital Social	273,384,800.00
		Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	1,995,943.25
		Resultados de Ejercicios Anteriores	(293,914,930.24)
		Resultado del Ejercicio 2005	2,855,822.46
		Total Inversión de los Accionistas	<u>(15,678,364.53)</u>
Total Activo	<u>\$ 859,661.09</u>	Total Pasivo e Inversión de los Accionistas	<u>\$ 859,661.09</u>

El remanente del activo se repartirá conforme a la actual participación social de la sociedad: 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) a favor de Helena Chemical Company, y 0.01% (cero punto cero uno por ciento) a favor de otros accionistas.

C.P.C. Gustavo González Reyna
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.